

Contrato de Servicios de Habilitación de la Red de Datos de la Secretaría Ejecutiva, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **Coordinadora Administrativa de la propia Secretaría la Lic. Martha Iraí Arriola Flores**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la empresa denominada **SMART HABITA, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Benjamín Álvarez Díaz de León**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en la declaración primera con fecha 29 de enero del 2019, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, por lo tanto, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del servicio contratado, conforme a la partida presupuestal **3192 (Servicios integrales de infraestructura de cómputo)**.

1

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LSCC-08-SESEAJAL-DTP/2019**, de fecha 14 catorce de junio del 2019 dos mil diecinueve.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la Póliza número 1780 mil setecientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Hernández Gómez, Corredor Público No. 9, de la Plaza del Estado de Jalisco.

II.2.- Que dentro de su objeto Social se encuentra entre otros los siguientes: Servicios de automatización e integración residencial, comercial corporativa e industrial, entendiéndose por automatización, la aplicación de mecanismos, sistemas electrónicos y de bases computacionales para operar y controlar equipos. Servicios de venta e instalación de todo tipo de sistemas de control inteligente, automatización, audio, video, home theater, medios de comunicación, voz, datos, seguridad, ambientación, climatización, iluminación incluyendo la ingeniería de redes para la optimización de procesos mediante la regulación automática en todo tipo de bienes inmuebles, ya sean habitacionales, comerciales o industriales, además de aviones, vehículos recreativos y yates mediante la aplicación de sistemas tecnológicos avanzados, entre otros.

II.3.- Que su apoderado legal, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato según consta en la mediante la Póliza número 1780 mil setecientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de agosto del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Hernández Gómez, Corredor Público No. 9, de la Plaza del Estado de Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SHA120828PWO**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Que su representante se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector número 2 [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2024.

II.6.- "EL PRESTADOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle Nápoles N. 2705, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44648.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que la prestación de servicios, será única y exclusivamente con base a las condiciones que se estipulen en el presente contrato y a las obligaciones previstas en las bases del procedimiento de licitación número **LSCC-08-SESEAJAL-DTP/2019**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, bases y Lineamientos para la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y manejo de almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

Se eliminan los datos 1 (firma) 2 (clave de elector) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

III.3.- Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del presente contrato lo constituyen los Servicios de Habilitación de la Red de Datos de la Secretaría Ejecutiva, por parte de "EL PRESTADOR", en favor de "LA SECRETARÍA", en el inmueble ubicado en la finca marcada con el número 767 de la Av. de los Arcos, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, conforme al plan de trabajo que a continuación se describe de manera enunciativa más no es limitativa para su desarrollo, conforme a lo siguiente:

ETAPA	TAREA
-------	-------

1 DEFINICION DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1.1	Determinación de tiempos, actividades y labores a realizar *
1.2	Importación / arribo de equipos a materiales a bodega Smart Habita

2 ORGANIZACION

2.1	Identificación de áreas de trabajo *
2.2	Administración de Site, definir espacios y ubicaciones *
2.3	Administración de IDF Planta Baja definir espacios y ubicaciones *
2.4	Administración de IDF Planta Alta definir espacios y ubicaciones *
2.5	Definir ubicación de 8 access points *

3 REVISION, ESCANEADO Y REGISTRO DE CABLEADO ESTRUCTURADO

3.1	Áreas de Planta Baja
3.2	Áreas de Planta Alta
3.2	Mediciones de tierra física

1

4 INSTALACIONES

4.1	Reemplazo de nodos dañados Planta Baja.
4.2	Instalación de nodos para access points Planta Baja.
4.3	Reemplazo de nodos dañados Planta Alta.
4.4	Instalación de nodos para access points Planta Alta.
4.5	Rack y organizadores verticales.
4.6	Escalerilla.
4.7	Organizadores y elementos del rack.
4.8	Recepción de cables en escalerilla, organizadores y rack MDF.
4.9	Charola IDF Planta Baja.
4.10	Instalación de conexión de Tierra Física IDF Planta Baja con la tierra física actual y aterrizaje de gabinete

4.11	Instalación de Fibra Óptica 2 Pares Multimodo de MDF Site a IDF Planta Baja.
4.12	Reacomodo e instalaciones en IDF Planta Alta, Peinado, cinchado e identificación de cables.
4.13	Aterrizaje a tierra física de gabinete IDF Planta Alta.
4.14	Revisión y limpieza de las fibras (12 pares) de cascadeo entre el MDF y el IDF de Planta Alta.
4.15	Peinado, cinchado final de cables MDF.

5 PRUEBAS

5.1	Pruebas y revisiones generales.
-----	---------------------------------

6 ENTREGA

6.1	Entrega de proyecto terminado con memoria técnica de manera física y digital del cableado estructurado *
-----	--

SEGUNDA.- En razón del presente contrato "EL PRESTADOR" asume las siguientes obligaciones:

- Deberá habilitar los servicios cableados con los que cuenta el inmueble, así como la activación del MDF e IDFs instalados.
- Deberá realizar el escaneo del cableado estructurado instalado en el inmueble con equipo especializado.
- Deberá en caso de detectar algún servicio dañado de los 130 servicios actuales, deberá de reparar o sustituir hasta el 20% del total de los servicios para tener el cableado en óptimas condiciones.
- En caso de que los daños correspondan desde el faceplate o conector (jack) dañado o cable completo; en cada caso deberá considerar el remplazo según corresponda.
- Deberá considerar suministro e instalación de una charola en el IDF de Planta Baja.
- Deberá considerar en el MDF el suministro e instalación de un Rack (19") abierto de 2 postes, instalación de los patch panels y el distribuidor de fibra. Deberá considerar 2 organizadores verticales dobles, 6 organizadores horizontales y una escalerilla en el MDF para el cableado. Deberá considerar en el IDF de planta alta un reacomodo en el gabinete, cambiando el distribuidor de fibra a uno más pequeño con el fin de instalar el switch que alimentará al cableado estructurado de la planta alta. Deberá considerar la instalación de 8 salidas para acces points, La convocante indicara al proveedor ganador el lugar en donde serán instalados los servicios. Deberá considerar suministro de 96 patch cord CAT 5e de 3 Ft. en color azul, 120 patch cord consideran 60 patrch cord de 5 Ft. y 60 patch cord de 7 Ft. en color azul. Deberá habilitar un cascadeo en fibra óptica de 2 pares multimodo entre el IDF planta baja y el MDF.
- Deberá revisar y limpiar las fibras (12 pares) de cascadeo entre el MDF y el IDF de Planta Alta.
- Deberá aterrizar los gabinetes a la tierra física.
- Deberá revisar las mediciones de la tierra física.

- Deberá proporcionar sus servicios profesionales para la instalación, configuración y puesta a punto de la red alámbrica.
- Deberá entregar la memoria técnica de manera física y digital del cableado estructurado, a la Dirección de Tecnologías y Plataformas, una vez terminada la implementación del cable estructurado, para su visto bueno.
- Deberá utilizar para el cableado el siguiente material: PANDUIT, BELDEN o similar en fabricación, calidad y garantía.
- Deberá considerar la conexión de la charola IDF planta baja a la tierra física existente, de acuerdo a la junta aclaratoria.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades a realizar que solicita **"LA SECRETARÍA"**, así mismo a responder de la calidad de los servicios, y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, igualmente de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a **"LA SECRETARÍA"**.

En virtud de lo anterior, declara **"EL PRESTADOR"** bajo protesta de decir verdad, que conoce cada una de las áreas de las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** en donde se llevará a cabo el proyecto descrito en la cláusula primera, así como los alcances y condiciones derivados del presente instrumento, y por tanto se obliga a cumplir en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones establecidas en este contrato.

CUARTA.- El presente servicio será supervisado y recibido por la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", informará por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Tecnologías y Plataformas, cuantas veces le sea requerido sobre el estado que guarden los servicios profesionales contratados, así mismo los entregables serán validados por esta Dirección.

"EL PRESTADOR", es la único responsable de generar los entregables motivo de este instrumento, por lo que en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar las actividades relativas al mismo en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta de **"EL PRESTADOR"**, así como el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo de sus actividades, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA.- El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del **28 de junio al 19 de julio del 2019**.

En caso de prorroga **"EL PRESTADOR"**, podrá solicitarla por escrito a la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**, con atención a la Dirección de Plataformas y Tecnologías, conforme a lo previsto en el ordenamiento legal en su artículo 80 de la Ley y de conformidad al artículo 61 de las Políticas.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" será responsable de los actos realizados por su personal durante el servicio realizado, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

Convienen **"LAS PARTES"** que el personal proporcionado por **"EL PRESTADOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **"EL PRESTADOR"** bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PRESTADOR"**, ya que el personal recibirá ordenes directamente de **"EL PRESTADOR"** y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **"EL PRESTADOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

Por lo anterior **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir y liberar a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad jurídica. **"EL PRESTADOR"** responderá a todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con los servicios materia del presente instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho **"LA SECRETARÍA"** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

1
NOVENA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar como único pago a **"EL PRESTADOR"**, la cantidad total de **\$121,754.32 (Ciento veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 332/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **"EL PRESTADOR"** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la exigencia del pago quedarán sujetos al éxito del objeto del presente contrato, esto es que el pago se realizará una vez terminadas las obligaciones descritas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de **"LA SECRETARÍA"** manifieste por escrito a la Coordinación Administrativa, su entera satisfacción del servicio contratado.

El pago será realizado dentro de los 08 ocho días hábiles siguientes de la entrega total del servicio objeto del presente instrumento y a contra entrega de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica interbancaria de la cuenta cable número [REDACTED], de la Institución bancaria **CITIBANAMEX**.

Corresponderá a **"EL PRESTADOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a sostener el precio ofertado y mencionado en la cláusula novena por todo el tiempo de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, equipo nuevo; no aceptará equipos remanufacturados o usados.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" deberá entregar la garantía por escrito de mínimo 1 año en partes, refacciones y en sitio.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los servicios que sean rechazados por **"LA SECRETARÍA"** por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA QUINTA.- La información que **"EL PRESTADOR"** reciba por parte de **"LA SECRETARÍA"** derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como confidencial, de tal forma que **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

a).- No revelar a terceros ninguna Información, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito, los datos o cualquier información que obtenga por sí o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

b).- Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la Información Confidencial que reciba de **"LA SECRETARÍA"**.

c).- No divulgar, reproducir, resumir ni distribuir Información Confidencial de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PRESTADOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, de, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PRESTADOR"** se le

responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", comunicará a **"LA SECRETARÍA"** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados que pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- Si **"EL PRESTADOR"** no cumple al término de la vigencia establecida con el servicio solicitado conforme a la cláusula primera de este instrumento, se aplicará una pena convencional conforme a lo siguiente:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA NOVENA.- "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el presente contrato, en forma unilateral, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**:

- a) Por prestar los servicios profesionales deficientemente, de manera inoportuna, con una conducta inapropiada, falta de ética profesional, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados; y
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

VIGÉSIMA. - "EL PRESTADOR", será la responsable por cualquier evento que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, aún las de caso fortuito y fuerza mayor en cuanto estas hayan sido predecibles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación a su objeto, y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición,

Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de las autoridades judiciales competentes en Guadalajara, Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

Licda. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PRESTADOR"

C. Benjamín Álvarez Díaz de León
Representante Legal
SMART HABITA, S.A. de C.V.

Se eliminan los datos 1 (firma) Por ser considerados un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.